

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, dentro del asunto se obtuvo respuesta de entidades oficiadas de conformidad a lo ordenado al auto No. 2662 de 02 de noviembre de 2022, las cuales se glosaran al expediente para que obren y consten. Sírvasse proveer.

Firma, 13 de diciembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Valle catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2739
Radicado:	76001311001220210013600
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL
Desaparecido:	WALTER ORLANDO SOTO ARCE
Tema y Subtemas:	AUTO AGREGA RESPUESTA ENTIDADES OFICIADAS

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, se agrega al plenario para que obre y conste, dentro del asunto respuestas del **INPEC**, informando que el señor **SOTO ARCE WALTER ORLANDO**, no se encuentra a cargo de este establecimiento carcelario, toda vez que, no registra en el sistema **SISIPEC WEB**.

Por otro lado, la **DIAN**, informa la radicación de solicitud PQRS N 202282140100153421, RADICADO: 05E202228643, igualmente informa que, revisados los soportes de la presente solicitud, referentes al Auto No.2020 y al Acta de audiencia No.114, no se especifica claramente el objeto de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso que compete al Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y Control de Obligaciones de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali, es necesario que se especifique: el tipo de declaración, el año gravable y el contribuyente identificado con su respectivo NIT. Por lo anterior de manera atenta, se solicita completar la información. Sin embargo, en fecha 21 de noviembre del corrido, informa que, en atención a la solicitud de la referencia y revisado el sistema MUISCA - RUT se informa que, no hay registros encontrados para la persona natural SOTO ARCE WALTER ORLANDO con cédula de ciudadanía No. 6.194.791, de conformidad al literal i) del artículo 17 y literal b) del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, y en fecha 23 de noviembre del corrido,

informa que, consultado el NIT: 6.194.791 en el Registro Único tributario, Obligación Financiera, Gestión Documental y Cuenta Corriente, se pudo constatar que No figura registrado, ni registran documentos en esta Dirección Seccional. La información suministrada se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, “Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.” (El subrayado es nuestro).

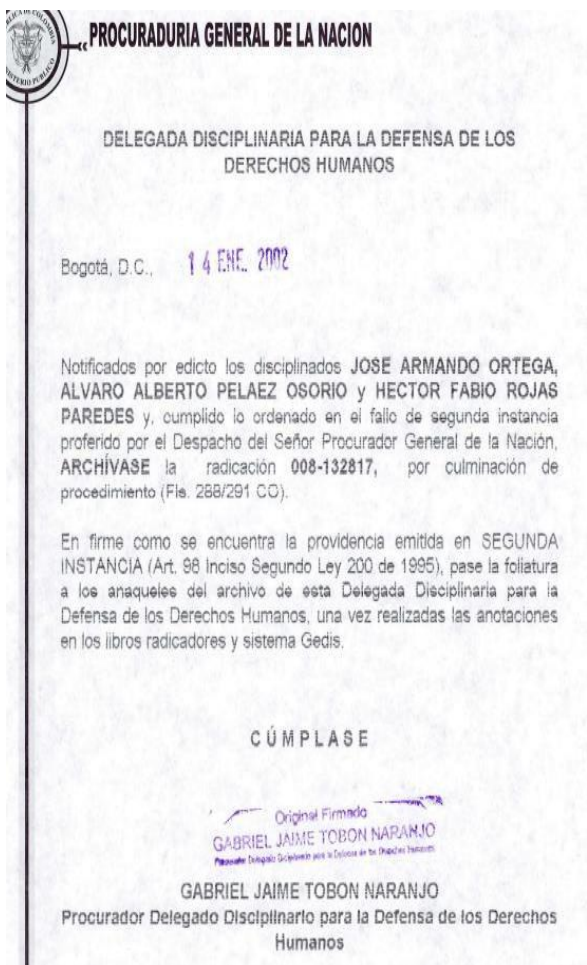
En cuanto a **MIGRACION COLOMBIA**, informó que, según la referencia donde solicita información sobre movimientos migratorios del ciudadano WALTER ORLANDO SOTO ARCE, titular de la C.C. No. 6.194.791, consultada la base de datos institucional, NO registra movimientos migratorios.

En cuanto, al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COLOMBIA**, da respuesta RAD CNE-SS-APV/56305/CNE-E-DG-2022-025009, donde se constata el redireccionamiento a la Dra. LUDYS EMILSE CAMPO VILLEGAS - Directora Nacional de Gestión Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo” y por ser de su competencia, me permito dar traslado de la petición elevada ante esta Corporación, bajo el radicado No. CNE-E-DG-2022-025009 por la señora MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE, en la cual se observan temas relacionados con su competencia. Igualmente, a través de CNE-SS-APV/56305/CNE-E-DG-2022-025009, le informa a la secretaria de este Despacho que, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativa, mediante oficio CNE-SS-APV/56304/CNE-E-DG-2022-025009, se dio traslado a la solicitud al Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, toda vez que se relacionan con temas de su competencia. Finalmente, se informa que la referida solicitud de PQRSO ha sido registrada en el sistema satisfactoriamente con el número de CNE-DIGITAL-2022-004839. Sin que a la fecha se constate una respuesta de fondo por dicha entidad.

Por su parte, **LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL** comunica el redireccionamiento del auto No. 559, al área de novedades registraduría. En fecha 24 de noviembre de 2022, remitió un oficio para conocimiento y trámite, en relación a: RNEC-S-2022-002928s, Asunto: RV: TRASLADO RAD CNE-SS-APV/56304/CNE-E-DG-2022-025009, al Dr. doctor ROBERTO CARLOS CADAVID-PQRS Dirección de Gestión Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755, se redirecciona para lo de

su competencia la petición interpuesta. Finalmente, a través de RNEC-S-2022-002928-RDE-DCE-0410- RDE - DCE – 11012, informa que, una vez consultada y verificada la base de datos que reposa en esta Dirección, se evidenció que el ciudadano WALTER ORLANDO SOTO ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.194.79, actualmente se encuentra vigente para sufragar desde el 22 de agosto de 1991, en la ciudad de Cali – Valle, zona 21, puesto - 01 - IE LA ANUNCIACION, y no ha realizado inscripción de cédula posterior para cambio de puesto de votación.

Y, **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** en fecha 25 de noviembre del corrido, envía el link de descarga del expediente 008-132817-1992, que se adelantó por la desaparición de WALTER ORLANDO SOTO ARCE, hechos del 17 de enero de 1992, el cual se archivó mediante auto del 14 de enero de 2002, así:



DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bogotá D.C. 28 de abril de 2021

Oficio N° DD HH – 1506

Señora
BETRIZ ARCE ANGEL
Dra AYDA MILENA NAVIA CASTILLO aydanavia@gmail.com
Carrera 4 N° 12-41 Oficina 309 Edificio Seguros Bolívar
CALI – VALLE DEL CAUCA

REF. E-2020-564596

Dando alcance a su solicitud de copias elevado en el asunto de la referencia, me permito enviar copia digitalizada del proceso 008-132817/1992 que se adelantó en esta delegada.

Lo enunciado en:

- 2 cuadernos originales
- 1 cuaderno anexo.

Se envía por el servicio de transferencia de archivos Wetransfer.

Atentamente

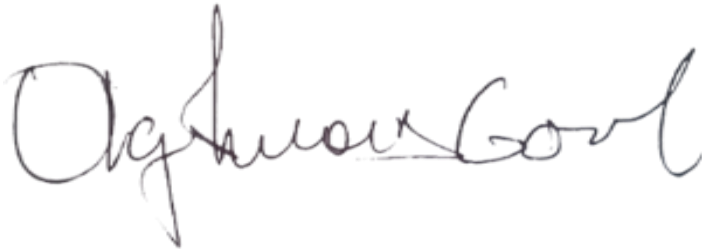

CARLOS EDUARDO GARCIA BELTRAN
Funcionario

SIGDEA
E-2020-564596

Finalmente, no se constata a la fecha respuesta por MEDICINA LEGAL y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 204
EN LA FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE